

**RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.**

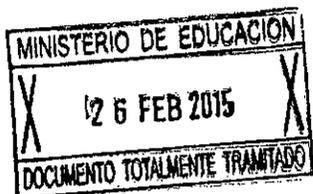
Solicitud N° **1280**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001260 - 26.02.2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.219, de 2014, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;



CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de febrero de 2014, se ha recibido en esta Cartera de Estado la solicitud N° AJ001P-1645851, presentada por don Óscar Calquín, del siguiente tenor: *"Me dirijo a ustedes con la intención de solicitar el SIMCE TIC para ser más preciso requiero la prueba, es decir el Software para su aplicación. Para lo anterior sólo requerimos el SIMCE TIC aplicado en el 2013 o en su defecto el de 2011"*.

Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano de que se trata.

Que, para hacer comparables los resultados de pruebas aplicadas en diferentes años y analizar la progresión de los resultados, es necesario guardar o cerrar preguntas que son utilizadas como anclas, lo que asegura la confiabilidad de instrumento.

Que lo solicitado, afecta el debido funcionamiento de las funciones del Ministerio de Educación, dado que la publicación del Software del SIMCE TIC, implicaría desvirtuar el instrumento de medición.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta inoficioso para esta Cartera de Estado, la liberación del Software que contiene la prueba SIMCE, tanto su contenido, como su método de evaluación, cálculo y ponderación, por cuanto, implicaría rehacer todo el instrumento de medición y redefinir el proceso de construcción del mismo, lo que no sólo involucra una complejidad técnica por los tiempos asociados a su elaboración y validación, sino también, genera costos excesivos no previstos para esta evaluación e impediría cumplir el objetivo de la función de medición que lleva adelante este Ministerio. (Aplica decisión de Amparo N° 1429-13 del Consejo para la Transparencia).

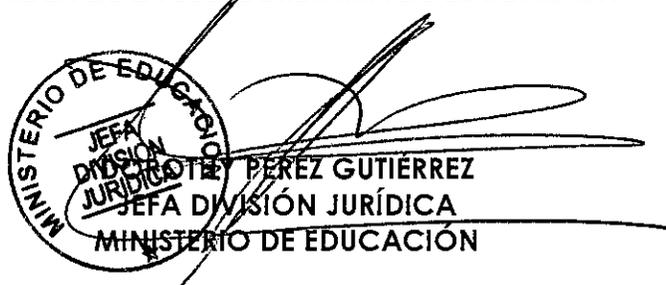
Conforme a lo anterior, será denegada la entrega de la información requerida, por afectar el ejercicio de la función pública.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** la entrega de información requerida por la solicitud N° AJ001P-1645851, de 3 de febrero de 2015, presentada por don Óscar Calquín, de conformidad con el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, por afectar, en la parte indicada, el eficiente ejercicio de la función pública de esta Cartera de Estado.
2. **DECLÁRESE** reservada la información denegada de conformidad al artículo 21 N° 1, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
3. **INCLÚYASE** la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 20.285, como asimismo la presente Resolución, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JEFÍA DIVISIÓN JURÍDICA
RODRÍGUEZ PÉREZ GUTIÉRREZ
JEFÍA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Destinatario
 2. Gabinete Subsecretaria
 3. División Jurídica
 4. Comité Control, Transparencia y ADP
 5. Coordinadora Transparencia y Equipo Atención Web
- Expediente N° 7840-2015